



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 235-2017-CR/GRL

Huacho, 14 de noviembre de 2017.

VISTO: La Carta N° 010-2017-CICMACRN4442016CRGRL del Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, Presidente de la Comisión Investigadora encargada de determinar los alcances y evalúe las acciones realizadas durante el periodo 2015-2016 de la Dirección Regional de Transporte del Gobierno Regional de Lima, quien solicita la aprobación del Informe Final del encargo encomendado mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 444-2016-CR/GRL,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 25° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N° 026-2015-CR/RL; dispone que las Comisiones son grupos de trabajo conformado por Consejeros Regionales, deliberativas y consultivas, con la finalidad de realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigadoras, así como emitir dictámenes e informes sobre asuntos de su competencia o que el Consejo Regional encargue;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 444-2016-CR/GRL se conformó una Comisión Investigadora encargada de determinar los alcances y evalúe las acciones realizadas durante el periodo 2015-2016 de la Dirección Regional de Transporte del Gobierno Regional de Lima;

Malecón Roca 1er piso - Huacho
Telefax: 239 1323





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 235-2017-CR/GRL

Que, el Informe Final de la Comisión Investigadora encargada de determinar los alcances y evalúe las acciones realizadas durante el periodo 2015-2016 de la Dirección Regional de Transporte del Empleo del Gobierno Regional de Lima, conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 444-2016-CR/GRL concluye lo siguiente:

- Que, revisado el expediente se comprueba el incumplimiento del funcionario Ing. Luis Antonio Jiménez Sánchez, Director Regional de Transporte y Comunicaciones (e) de remitir la información solicitada mediante el Oficio N°445-2017-GRL-SCR, de fecha 25 de mayo del 2017, Oficio N°776-2017-GRL-SCR, de fecha 08 de setiembre del 2017 y el Oficio N°857-2017-GRL-SCR, de fecha 12 de octubre del 2017, a pesar del plazo otorgado para remitir la información solicitada no se ha cumplido con el requerimiento a la fecha.
- Que, la actitud del referido funcionario de no remitir la información solicitada ha entorpecido el trabajo fiscalizador de la Comisión Investigadora que preside, impidiendo el cumplimiento del Artículo 40° del Reglamento Interno del Consejo Regional que señala: "Para el cumplimiento óptimo y oportuno de los objetivos y metas de la comisión investigadora; el Gobernador Regional, a través de los órganos correspondientes, debe brindar y proporcionar las facilidades del caso así como permitir el acceso de la documentación que se requiera bajo responsabilidad; en caso de incumplimiento deberá dar cuenta al pleno mediante informes a fin de que se adopten las acciones pertinentes".
- Que, se necesita contar con la información solicitada a fin de evaluarla y poder cumplir con el mandato que le ha conferido el Pleno del Consejo Regional a la Comisión Investigadora que Ud. preside y a la fecha la información solicitada no se ha cumplido con el requerimiento, por la cual se debe aplicar el cumplimiento del artículo N° 41 del Reglamento Interno del Consejo Regional que señala: "El Informe de la Comisión Investigadora deberá presentar al Pleno del Consejo Regional dentro del plazo otorgado para su debate. De aprobarse el informe, el presidente del Consejo Regional lo remitirá al Gobernador Regional para que adopte las acciones correspondientes, de ser el caso, el Presidente del Consejo Regional oficiará al Ministerio Público, Contraloría General y la Comisión de Fiscalización del congreso para que actúen conforme a Ley".
- Que, se debe proceder a ejecutar lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional teniendo en cuenta el perjuicio que está ocasionando el Ing. Luis Antonio Jiménez Sánchez, Director Regional de Transporte y Comunicaciones (e), por no hacer entrega de la información solicitada, obstruyendo el trabajo de la Comisión Investigadora, en su facultad fiscalizadora.



Que, en **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el 14 de noviembre de 2017; en la Sala de Sesiones José Luis Romero Aguilar del Consejo Regional de Lima sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho, con la intervención del Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, Presidente de la Comisión Investigadora encargada de determinar los alcances y evalúe las acciones realizadas durante el periodo 2015-2016 de la Dirección Regional de



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 235-2017-CR/GRL

Transporte del Gobierno Regional de Lima, del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Informe Final de la Comisión Investigadora encargada de determinar los alcances y evalúe las acciones realizadas durante el periodo 2015-2016 de la Dirección Regional de Transporte del Gobierno Regional de Lima, conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 444-2016-CR/GRL.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR al Gobernador Regional de Lima, Ing. Nelson Chui Mejía, disponga llamar la atención severamente por escrito al Director Regional de Transporte y Comunicaciones y Jefe de Maquinarias Pesada (e) Ing. Luis Antonio Jiménez Sánchez, por no haber cumplido con los informes solicitados a la fecha por la Comisión Investigadora, recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°444-2016-CR/GRL, desacatando la autoridad que tiene el Consejo Regional de Lima en su facultad fiscalizadora.

ARTÍCULO TERCERO: SOLICITAR al Gobernador Regional de Lima, Ing. Nelson Chui Mejía derivar a los órganos competentes el presente informe a efectos que se evalúe el inicio de procedimiento administrativo sancionador al Director Regional de Transporte y Comunicaciones, Ing. Luis Antonio Jiménez Sánchez por incumplimiento de información solicitada reiteradamente, entorpeciendo la labor encomendada a la comisión investigadora para las acciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: TENGASE por concluido el encargo ordenado a la referida Comisión Investigadora del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°444-2016-CR/GRL.

ARTÍCULO QUINTO: DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación de acta.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**


RAMON RUFFNER

Malecón Rocafuerte s/n Huachipa
Telefax: 239 1323

